



**VISTOS;** el Informe N° 000022-2022-OGRH/MC, que contiene la solicitud de abstención del Director General de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000016-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 000022-2022-OGRH/MC, el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, formula abstención para ser órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) seguido contra la servidora Yoshy Irina Reyes Torrejón;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, manifiesta que dicha servidora al momento de la comisión de la falta ostentaba el cargo de médico ocupacional de la Oficina General de Recursos Humanos, lo cual podría perturbar la posibilidad de realizar una nueva evaluación en la que no interfiera aquel convencimiento; por lo que, solicita se designe a otro servidor para que pueda actuar como órgano instructor en el citado procedimiento administrativo disciplinario. Asimismo, el suscrito considera no encontrarse en condición de desempeñar la condición de órgano instructor en el referido PAD, a fin de evitar posibles supuestos de perturbación y en pleno respeto de la imparcialidad e independencia de actuación que debe observar una autoridad dentro del PAD;

Que, el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida. En tal sentido, indica que cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, ésta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Agrega la norma, que en el caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud;

Que, mediante el Informe N° 000153-2021-ST/MC, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios señala que de acuerdo al artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cargo de Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la servidora Yoshy Irina Reyes Torrejón recae en el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo



del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 6 del 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo disciplinario, debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Oficina General de Administración;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

### **SE RESUELVE**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, para ser órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la señora Yoshy Irina Reyes Torrejón, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Designar al señor Néstor Saldaña Campos, Director General de la Oficina General de Administración, para actuar como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario citado en el artículo anterior.

**Artículo 3.-** Disponer la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al señor Néstor Saldaña Campos, Director General de la Oficina General de Administración.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos y al señor Néstor Saldaña Campos, Director General de la Oficina General de Administración.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LUIS FERNANDO MEZA FARFAN**  
SECRETARIO GENERAL